

## Documentos

### **1. Carta de los chipileños dirigida al gobernador de Puebla con el fin de solicitar la dotación de ejidos a Francisco Javier Mina** (RAN, CAM, exp.1640, 26/9/1936, f.1 f/v).

Al C. Gobernador del Estado. Puebla, Pue.  
29 de septiembre de 1936 , foja1, frente y vuelta.

Los que suscribimos, vecinos de la Colonia Fcco. Javier Mina (Chipilo), de este estado, ante usted con el debido respeto exponemos:

Que somos Campesinos, dedicados siempre al cultivo de la tierra y que carecemos de tierras para trabajar y cubrir nuestras necesidades por lo que acogiéndonos a los beneficios que el Gobierno de la Revolución da a los trabajadores del campo y de conformidad con el artículo 44 del Código Agrario, pedimos a usted, ciudadano Gobernador Constitucional del Estado: I.- Que se nos tenga por presentado en tiempo y forma, solicitando dotación de ejidos, para llenar las necesidades de nuestros hogares. II.- Que con apoyo en los artículos 21,22 y 23 del Código Agrario, se sirva usted ordenar la tramitación de esta solicitud. III.- Señalamos para recibir notificaciones la casa del C. Angel Codemo, colonia Chipilo (hoy Fcco. J. Mina), Cholula, Pue.- Protestamos a usted nuestros respetos.- Col. Francisco Javier Mina, Pue., a 29 de septiembre de 1936. Los representantes. Angel Codemo, Antonio Bronca, Guillermo Vancini, Miguel Codemo, Juan Codemo, Domingo Codemo, Juan G. Cortés, Antonio Vancini, Juan Orlasino; [siguen cincuenta y cuatro firmas].

### **2. Resolución Presidencial sobre la dotación de ejidos a Francisco Javier Mina (Chipilo), publicada en el Periódico Oficial el 18 de enero de 1952** (RAN, CAM, exp.1640, 18/1/1952, foja 126v-127f).

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EN EL EXPEDIENTE DE DOTACIÓN DE EJIDOS. PROMOVIDO POR LOS VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO FRANCISCO JAVIER MINA, MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, EX-DISTRITO DE CHOLULA, PUE.

RESULTANDO ÚNICO.- Por escrito de 29 de septiembre de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron al Gobernador del Estado, dotación de ejido por carecer de tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Con la solicitud se instauró el expediente el 22 de octubre del citado año en la Comisión Agraria Mixta, habiéndose publicado la instancia en el periódico Oficial del Estado el 6 del mismo mes. Del 13 al 21 de noviembre del expresado año se levantó el censo con la intervención de sólo dos de los representantes por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, no obstante haberseles informado oportunamente, habiéndose obtenido como resultado 93 capacitados, quienes poseen 748 cabezas de ganado mayor. De los datos técnicos e informativos recavados se llegó al conocimiento de que el núcleo de que se trata está constituido por descendientes de antiguos inmigrantes italianos que formaron el poblado de CHIPILO en la ex-hacienda del mismo nombre, cedida por el Gobierno Federal desde hace más de 60 años; que los solicitantes nacieron en el lugar y, por tanto, son mexicanos con los derechos que conceden las leyes del País, y que dentro del radio de 7 kms. No existe finca alguna afectable. Durante la tramitación del expediente se presentaron escritos alegatos de varios propietarios, los cuales no se analizan porque en este fallo no se afecta predio alguno. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de noviembre de 1950, sometiénolo a la consideración del gobierno del Estado, quien con fecha 22 del citado mes dictó su fallo confirmativo, declarando procedente la solicitud de dotación y negando la acción por falta de terrenos afectables, dejando a salvo los derechos de los 93 capacitados para que los ejerciten conforme a la ley. La Delegación Agraria en su informe Reglamentario opina que es de confirmarse el fallo del Gobernador del Estado por ajustarse a la ley.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 17 de abril de 1951 en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO ÚNICO.- La capacidad del pueblo solicitante para obtener dotación de ejido ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 93 capacitados carentes de tierras; eso no obstante debe negarse la dotación de que se trata por no disponerse de tierras afectables, y dejarse a salvo los derechos de los capacitados para que los ejerciten en términos de la ley, confirmándose el fallo del gobernador del Estado.

Los 93 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: VALENTIN VANCINI, NATALIA DOSSETTI VDA. DE O., LUIS DOSSETTI O., JUAN D. ORLASINI, JUAN ESTEFFANONI, ANGEL ESTEFFANONI, MIGUEL S. ESTEFFANONI, MIGUEL TAPIA, PAULA BRONCA VDA. DE M., JUAN MERLO, LUIS MERLO, EMILIO DOSSETTI, JUAN DOSSETTI Jr., JUAN DOSSETTI, RAFAEL DOSSETTI, JUAN DOSSETTI 2o., DOMINFO CODENO, MARGARITA FALASSI, LUCAS OCELO, MANUEL NICONTTI, ANGEL CODEMO, MIGUEL CODEMO, ROQUE CODEMO, JUAN CODEMO, JUAN ORLAZINI, HUMNERTO ORLASINI, ANTONIO VANCINI, GUILLERMO SIMONI, JUAN G. CORTES, FEDERICO VANNI, JESUS A. MARIN, RAFAEL ACEVEDO, ALVARO ACEVEDO, JESUS ACEVEDO, JESUS ACEVEDO Jr., SANTOS ZANATTA, LORENZO ZANATTA, VICTORIO ZANATTA, JUAN CRIVELLI, JOSE CRIVELLI, ANTONIO BRONCA, CACOBO SSPEZIA, LUIS BORNCA, JUAN BRONCA EILVIO ZAGO, BERNARDO SPEZIA, ANDRES SPEZIA, CARLOS PREZIA, POLICARPIO VALENCIA, BASILIO F. VALENCIA, JOSE CRIVELLI, ANGEL BERRA, CARMEN SPEZIA, MATILDE BORNCA, JOAQUIN SPEZIA, FERNANDO VANNI, PASCUALA MINUTTI VDA., CARLOS DOSSETTI, ERNESTO MINUTTI, LUIS MERLO, ERNESTO MERLO, CONSTANTE SIMON, EDUARDO SIMON, CAYETANO VANNI, FACUNDO VANNI, CARLOS VANNI, FLORENTINO BARTOLOTTI, ADOLFO ZEQUINELLI, ANGEL SALVADOR, OLIVA MINUTTI VDA. RAFAEL SALVADOR, LUIS SALVADOR, FELIX SALVADOR LUIS BARTOLOTTI, ANGEL BARTOLOTTI, JUAN BARTOLOTTI, ERNESTO BARTOLOTTI, LUIS BARTOLOTTI, ANASTACIO LOPEZ, ANGEL ESPEZIA, JUAN SPEZIA, ANTONIO SPEZIA, EUGENIO SPEZIA, ALBERTO SPEZIA, ANTONIA ZAMELA VDA. BENJAMIN ROMAN, JOSE BRONCA, ANTONIO BRONCA, DESIDERIO PASCUALI, AMBROSIO ESTEFANINI, FORTUNATO ESTEFANINI, ATILANO MENDOZA, JOSE BARTOLINNI, JOSE GALEAZZI.

MEXICO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1951. OFICIAL MAYOR. LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN. RUBRICA.

### **3. Lista de las fincas comprendidas en un radio de 7 kilómetros en torno al poblado Francisco Javier Mina, Municipio de San Gregorio Atzompa, ex Distrito de Cholula, Puebla (RAN, CAM, exp.1640, 7/11/1950, f. 90).**

HACIENDA DE BUENAVISTA. Afectada para los ejidos de San Antonio Cacalotepec y San Martín Hidalgo. Al fallarse el 1928 el expediente del poblado San Antonio Cacalotepec, esta finca había quedado reducida a 208 ha y con esta dotación se le tomaron 71-50-00 ha. Posteriormente se afectó con 109 ha para el pueblo San Martín Hidalgo, por lo que ya no es afectable

HACIENDA DE CASTILLOTLA. Con una superficie original de 575-20-00 ha, fue afectada con 244-66-00 ha para Cacalotepec, y con 239-14-00 ha para San Bernabé Temoxtitlan y el resto de la finca ya estaba totalmente fraccionado, por lo que no podía afectarse.

HACIENDA DE SAN MARTINITO. Propiedad de Eulalia Herrera viuda de Rosas e hijas contaba con 314 ha. De éstas se tomaron 148-78-00 ha para dotar a Santa María Tonanzintla, quedándole por lo tanto 165-22-00 ha en terrenos de diversas calidades. La hacienda de Morillotla pertenecía a la sucesión del Sr. Obleser Alcazar. Su superficie original era de 115 ha, pero fue afectada con 40 ha. para San Gerónimo Caleras, por lo que le quedaron 75 ha.

HACIENDA DE SANTA CATARINA. Propiedad de la sucesión del Sr. Jehova Torres, tenía ya sólo una superficie de 61-70-50 ha, en su mayor parte de riego.

TERRENOS DE ERNESTO MINUTTI. Dentro del radio agrario del poblado Francisco Javier Mina el Sr. Minutti contaba con dos porciones, una de 20 ha de riego y temporal, y otra cercana al ejido de Tonanzintla con 36 ha, sumando un total 56 ha.

HACIENDA DE SANTA TERESA. Propiedad de los Sres. Obleston Alcazar y Fernando Cid, de unas 101-02-00 ha, fue afectada a favor de San Andrés Cholula, dejándoles sólo 47 ha.

RANCHO ACTIPAN. Antigua propiedad de Andrés Matienzo, tuvo una superficie de 158 ha y afectó con 108 ha para el pueblo de San Rafael, restándole 50 ha ya fraccionadas (entre ellos a los Minutti).

RANCHO DE JESÚS. Propiedad de la familia Toxqui, ya sólo tenía una superficie de 84-14-64 ha.

HACIENDA CEREZOTLA. Fraccionada totalmente entre los vecinos de la región según exp. 1455 que se refiere a la ampliación de ejidos del poblado La Trinidad Chautenco.

TERRENOS DE SEBASTIÁN ROJAS. En San Gregorio Atzompa eran de una superficie de 228-40-00 ha de temporal, pero fueron afectados para dicho poblado con 28-20 ha, dejando reducida su pequeña propiedad al mínimo inafectable, sucediendo lo mismo con los terrenos del sr. Rafael Rojas

#### **4. Informe Censal y Técnico sobre Francisco Javier Mina realizado por el inspector Manuel Seoane (RAN, CAM, exp.1640, 26/12/1936, f. 72f-74f).**

Asunto: Rinde informe Censal y Técnico, relativo a la visita de inspección a la Colonia "Francisco Javier Mina" "Chipilo" Pue.

Al C. Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento de lo dispuesto por usted en su atento oficio número 6766 de fecha 3 de noviembre próximo pasado, relativo a la planificación y formación del censo general agrario y pecuario de la Colonia Francisco Javier Mina antes Chipilo, Municipio de San Gregorio Atzompa. Ex-distrito de Cholula de este Estado; a continuación tengo el honor de rendir a usted el informe correspondiente.

#### **INFORME TÉCNICO.**

**UBICACIÓN DEL POBLADO:** Pertenece como digo arriba al Municipio de San Gregorio Atzompa, ex-Distrito de Cholula, de este Estado de Puebla, dentro de los terrenos que pertenecieron a la siembra de Chipilo, la cual se encuentra encajada en medio de los pueblos San Gregorio Atzompam, Tehuiloyucan, Tonanzintla, Temoztitla, Chalchihuapam. Ahuatempan, y Santa Isabel Cholula.

San ocupados por el caserío: El caserío se encuentra diseminado al poniente de una loma al pie de la cual se encuentra el templo, la escuela, las oficinas Municipales y "Casad-'Talia" O Casino, abarcando una extensión superficial de 30 hectáreas.

**CULTIVO PRINCIPAL DE LA REGIÓN Y PRODUCCIÓN MEDIA:** En la región se producen el trigo y el maíz con un rendimiento medio aproximado de 30 1/2 X 1 respectivamente. Los vecinos se dedican principalmente a la industria lechera y sus derivados, contando para ello con una magnífica planta pasteurizadora a fin de remitir productos sanos a esta ciudad y a la capital de la República.

**CLIMA:** Templado.

RÉGIMEN DE LLUVIAS: Abundante y regulares verificándose en los meses de junio a septiembre.

VÍAS DE COMUNICACIÓN Y PUEBLOS CERCANOS: La colonia dista a 13 kilómetros de esta ciudad y 17 de la de Atlixco, única por la magnífica carretera, Puebla-Atlixco, misma que pasa por el centro de la población la que hace su comercio con ambas ciudades y la de México.

CONSIDERACIONES GENERALES: Esta colonia nunca ha tenido ejidos, se fundo en los terrenos de la ex-hacienda de Chipilo, cedidos por el Gobierno de la República, a Ciudadanos Italianos, que debido a su esfuerzo ha venido prosperando desde el año de 1870 en que se fundo la Colonia, pues son hombres laboriosos y trabajadores, eficiente para las labores del campo y la industria lechera misma que ha llegado a poner a la altura mas avanzada y por la que han recibido menciones honoríficas en las diversas exposiciones nacionales y regionales. Desgraciadamente según se vera en la relación que a continuación hago de las fincas comprendientes en un radio de siete kilómetros, no hay fincas que se pueden afectar para el ensanchamiento de esta colonia que bien se lo merece, por lo que me permito proponer a los interesados eleven una solicitud de Nuevo Centro de Población Agrícola en termino del artículo 99 del Código Agrario en Vigor, que desde luego han aceptado procediendo a elevar la solicitud respectiva y su conformidad para que el Centro de establezca en los terrenos que designe el C. Presidente de la República, pidiendo los interesados muy respetuosamente por mi conducto que de ser posible ese nuevo Centro sea creado en la hacienda denominado San Nicolas el Grande del estado de Tlaxcala, ya que su clima es frío al que están acostumbrados los vecinos solicitantes por proceder sus padres de origen Italiano de la parte mas alta y fría de Italia y ser la propia Colonia de Francisco Javier Mina de un clima mas bien frío que templado y al dárselos terrenos de clima calido o tropical seria un fracaso pues que perecería.[...]

#### INFORME CENSAL.

Con fecha del 5 del pasado noviembre notifique a los propietarios de las fincas Santa Teresa, Zavaleta y Jesús (las dos primeras indebidamente pues no están entre el radio de 7 kilómetros, situación legal que conocí hasta formar el plano) dándole 5 días para que nombrasen un Representante Censal ante la Junta, habiéndose llevado a efecto el día 13 sin representación alguna por su parte, y clausurándose el 21 de tan repetido noviembre con un resultado de 286 habitantes, de los cuales 50 son jefes de familia y 93 vecinos con derecho a dotación. En cuanto al censo pecuario tengo el gusto de informar a usted que los vecinos poseen 676 ganado vacuno en producto lechero, aparte de los sementales en numero 72, ternera; y crías, pues si como yo lo tengo dicho la principal industria, es la lechera y sus derivados, tales como el queso, la crema y la mantequilla. [...]

Al concluir mi informe mi espíritu revolucionario me permito suplicar a usted de la manera mas atenta no deje de considerar a los campesinos de la Colonia Francisco Javier Mina, que por su notoria laboriosidad, acrisolada honradez y méritos, merecen los beneficios de la Ley Agraria y por consiguiente ya que no hay tierras para dotarlos legalmente, procede la rápida sustanciación del expediente del Nuevo Centro de población Agrícola.

(...)Pue, a 26 de diciembre de 1936. EL AYUD. DE TOPOGRAFO. Firma: Manuel Seoane.